

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasaran al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial GOBIERNO CIVIL

Circular.

Residencia provincial de niños de León.—Anuncio.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León.—Anuncios.

Recaudación de contribuciones de la provincia de León.—Anuncio.

Administración municipal Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia Edictos de Juzgados.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

PADRÓN DE HABITANTES DE 1935

Conminación de multas y otras sanciones

A los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento

CIRCULAR

En el BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 13 de Mayo último, se insertó una Circular suscrita por el

Sr. Jefe de Estadística de esta provincia, en la que se recordaba a los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos, el servicio del Padrón de habitantes, que debía haber sido entregado, lo más tarde, el 30 de Abril anterior, concediéndose un plazo de gracia, que expiró el 20 de Mayo, para que los morosos cumplimentaran el servicio.

Y como quiera que ha transcurrido, con exceso, dicho plazo, se advierte a los Secretarios de los Ayuntamientos que se expresan en la relación adjunta, que se les impondrá una multa de cien pesetas, si en el plazo de diez días, a contar del en que aparezca inserta esta Circular en el BOLETIN OFICIAL, no entregaren en la Oficina de Estadística, los documentos siguientes: Padrón municipal de 1935, Cuaderno auxiliar del mismo y los tres resúmenes numéricos que señala el artículo 34 de la Ley municipal vigente.

Es de advertir que, con arreglo a la disposición transitoria 10.ª de dicha Ley municipal, «hasta que se publiquen los Reglamentos para la aplicación de la presente Ley, regirán provisionalmente, en cuanto no se oponga a las disposiciones de la misma, el Reglamento de 2 de Julio

de 1924, sobre Población y términos municipales» y en su consecuencia, el plazo para el cumplimiento de este servicio—30 de Abril—es el vigente, por quedar subsistente el artículo 37 del Estatuto municipal.

Aunque la multa se impone a los Secretarios de Ayuntamientos, será transferida a los respectivos Alcaldes, si por culpa o negligencia de estas Autoridades no se hubiere cumplimentado el servicio.

Dichas sanciones, serán independientes del pago de dietas y viáticos, a los Comisionados que se nombren para recoger el servicio reclamado.

Los Ayuntamientos que se hallen pendientes de reparos formulados por la Sección provincial de Estadística, deberán contestar éstos en el plazo concedido al efecto, pues de lo contrario, se les conminará con las sanciones expuestas anteriormente. León, 9 de Junio de 1936.

El Gobernador,

Emilio Francés y Ortiz de Elguea

RELACION QUE SE CITA

Albares de la Ribera.

Alija de los Melones.

Ardón.

Arganza.

Balboa.

Bañeza (La).
 Barrios de Luna (Los).
 Barrios de Salas (Los).
 Benuza.
 Bercianos del Páramo.
 Bercianos del Real Camino.
 Berlanga del Bierzo.
 Boca de Huérgano.
 Boñar.
 Borrenes.
 Brazuelo.
 Bustillo del Páramo.
 Cabañas Raras.
 Cacabelos.
 Campo de la Lomba.
 Canalejas.
 Candín.
 Carucedo.
 Carrizo.
 Carrocera.
 Castilfalé.
 Castrillo de Cabrera.
 Castrillo de la Valduerna.
 Castrocabón.
 Castrofuerte.
 Castropodame.
 Castrotierra.
 Cea.
 Cebanico.
 Cebrones del Río.
 Cimanes del Tejar.
 Congosto.
 Corullón.
 Cuadros.
 Cubillas de Rueda.
 Chozas de Abajo.
 Escobar de Campos.
 Fabero.
 Folgoso de la Ribera.
 Fuentes de Carbajal.
 Garrafe de Torío.
 Gradefes.
 Grajal de Campos.
 Hospital de Orbigo.
 Mansilla Mayor.
 Maraña.
 Matadeón de los Oteros.
 Molinaseca.
 Oencia.
 Páramo del Sil.
 Peranzanes.
 Ponferrada.
 Priaranza del Bierzo.
 Puente de Domingo Flórez.
 Regueras de Arriba.
 Reyero.
 Robla (La).
 Roperuelos del Páramo.
 Salamón.
 San Esteban de Valdueza.
 San Justo de la Vega.
 San Pedro Bercianos.

Santa Colomba de Curueño.
 Santa Colomba de Somoza.
 Santa Elena de Jamuz.
 Santa María de la Isla.
 Santa Marina del Rey.
 Santovenia de la Valdoncina.
 Sobrado.
 Toral de los Guzmanes.
 Toreno.
 Turcia.
 Valdefuentes del Páramo.
 Valdepiélagos.
 Valdepolo.
 Valderas.
 Val de San Lorenzo.
 Valdevimbre.
 Valverde de la Virgen.
 Vallecillo.
 Valle de Finolledo.
 Vegacervera.
 Vega de Almanza (La).
 Vega de Valcarce.
 Vegamián.
 Vegaquemada.
 Vegarrienza.
 Vegas del Condado.
 Villamejil.
 Villanueva de las Manzanas.
 Villaquejida.
 Villazala.

Residencia provincial de Niños de León

ANUNCIO

Próxima la fecha en que han de satisfacerse los estipendios correspondientes a la crianza de niños procedentes de esta Residencia y de la Cuna de Ponferrada, se hace presente por medio de ésta, que para poder percibir los citados estipendios, ha de presentarse la libranza y la fe de existencia de los niños, firmada *precisamente* por el Juez municipal del término respectivo y con el visto bueno del Alcalde.

Se ruega a las Autoridades locales den la mayor publicidad posible a esta circular con el fin de evitar perjuicios a los interesados.

León, 9 de Junio de 1936.—El Director, Juan Custodio.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIOS OFICIALES

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 29 de Mayo próximo pasado,

para las obras de conservación de los kilómetros 47 al 48,266 de la carretera de La Magdalena a Belmonte, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor, D. Francisco Cosmen, vecino de San Miguel de Lacedana, que se compromete a ejecutarlas con arreglo a condiciones, por la cantidad de 23.477,00 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura ante Notario de León, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Para ello deberá presentar previamente a la redacción de la escritura de contrato todos, absolutamente todos los documentos que prescribe la condición 1.^a de las particulares y económicas que han servido de base a la contrata, y firmar, al otorgamiento del contrato el «enterado y conforme» en los pliegos de condiciones facultativas, cuadro de precios, presupuestos y pliego de condiciones particulares y económicas, del proyecto que sirvió de base a la subasta.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 2 de Junio de 1936.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 29 de Mayo próximo pasado, para las obras de conservación de los kilómetros 43 y 46 de la carretera de La Magdalena a Belmonte, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor D. Jesús Fernández Cuevas vecino de La Vecilla, que se compromete a ejecutarlas con arreglo a condiciones por la cantidad de 25.300,00 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura ante Notario de León, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Para ello deberá presentar previamente a la redacción de la escritura de contrato todos, absolutamente todos los documentos que prescribe la condición 1.^a de las particulares y económicas que han servido de base

a la contrata; y firmar, al otorgamiento del contrato el «enterado y conforme» en los pliegos de condiciones facultativas, cuadro de precios, presupuestos y pliego de condiciones particulares y económicas, del proyecto que sirvió de base a la subasta.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 2 de Junio de 1936.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

ZONA DE VALENCIA DE DON JUAN

Ayuntamiento de Matanza

Contribución territorial—Rústica 1.º al 4.º y 1.º trimestre de 1935 y 1936

Don Félix Salán Gallego, Recaudador auxiliar de contribuciones en el Ayuntamiento de Matanza.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra D.ª Amalia Bailly y Bernaldo de Quirós, por el concepto y trimestres expresados, he dictado con fecha 6 del actual, la siguiente

«Providencia para la venta de bienes inmuebles.—No habiendo satisfecho D.ª Amalia Bailly y Bernaldo de Quirós, comprendido en este expediente, sus descubiertos para con la Hacienda por el concepto y trimestres expresados, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deudares, cuyo acto se verificará bajo la Presidencia del Sr. Juez municipal con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del vigente Estatuto de Recaudación, el día seis (6) de Julio próximo, a las diez de la mañana y en el local del Juzgado municipal de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.—Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúciense al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales,

BOLETIN OFICIAL de la provincia y demás medios usuales en la localidad.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación.

1.º Que los bienes trababos y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Una finca rústica, en el Municipio de Matanza, en el término del pueblo anejo de Zalamillas, titulada «Dehesa de Raneros», que mide una superficie de 147 cargas y diez y media heminas, igual a 148 hectáreas, 15 áreas y 55 centiáreas, siendo sus linderos: Norte, con Dehesa de Perales; Este, con su partija de D.ª Maria de la Concepción Bailly; Sur y Oeste, con su partija de herederos de don Francisco Bailly y Bernaldo de Quirós. Líquido imponible 6.910 pesetas. Capitalización, 138.380 pesetas. Valor para la subasta, 92 253,32 (noventa y dos mil doscientas cincuenta y tres pesetas treinta y dos céntimos.

A la finca descrita, no la gravan cargas hipotecarias alguna, según resulta de la certificación del Registro de la Propiedad de este partido.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles, si fueran entregados por el deudor, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Agente en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega

precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Y finalmente se advierte que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentarán licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del valor líquido asignado a los bienes, se abrirá acto continuo y por espacio de media hora una segunda licitación con rebaja de la tercera parte, admitiéndose a su vez posturas por los dos tercios del nuevo tipo fijado.

Lo que se anuncia al público por medio del presente convocando licitadores.

Matanza a 8 de Junio de 1936.—El Recaudador, F. Salán.—V.º B.º: El Arrendatario, M. Mazo.

Administración municipal

Ayuntamiento de Riaño

Por el presente anuncio se hace público que, con esta fecha, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días hábiles de oficina y en las horas de la misma, por el plazo de quince días, el repartimiento general de utilidades que contiene las cuotas que han de satisfacer los contribuyentes forasteros por tal concepto en este Municipio; advirtiéndoles que contra el mismo podrán presentar en dicho período y los tres días siguientes, cuantas reclamaciones estimen justas y fundadas conforme a lo dispuesto en el artículo 510 del Estatuto municipal, ante esta Junta repartidora.

Riaño, 5 de Junio de 1936.—El Alcalde, Santos Sierra.

Ayuntamiento de Villademor de la Vega

Formado el repartimiento general de utilidades, correspondiente al año actual, queda expuesto al público durante el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones, las cuales podrán interponerse en el indicado plazo y en los tres días siguientes.

Hecha la rectificación del censo de campesinos de este Ayuntamiento (negativa por no haber acudido nadie a ella) se hace saber que du-

rante el plazo de diez días podrán formular reclamaciones todos aquellos que se consideren con derecho a su inclusión y lo mismo los que figurando en el censo anterior deban ser excluidos.

Villademor de la Vega, 9 de Junio de 1936.—El Alcalde, Miguel Gorgojo.

*Ayuntamiento de
Villaquejida*

Se hallan vacantes las plazas de Gestor-Recaudador de fondos de este Ayuntamiento y la de Agente ejecutivo del mismo, y para su provisión se abre concurso por quince días, a contar del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que dentro de dicho plazo puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento las instancias de los que aspiren al desempeño de dichos cargos, los aspirantes han de aceptar previamente el pliego de condiciones, que queda también de manifiesto en dicha Secretaría.

Villaquejida, 8 de Junio de 1936.—El Presidente, Rafael Alonso.

Ayuntamiento de

Poblatura de Pelayo Garcia

Aprobado por la Comisión gestora de la Excma. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento con las modificaciones introducidas en la misma, para el año actual, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para oír reclamaciones.

Poblatura de Pelayo Garcia, 6 de Junio de 1936.—El Alcalde, Benito Barrientos.

*Ayuntamiento de
Valevimbres*

Formado el padrón de habitantes de este Ayuntamiento, con referencia al 31 de Diciembre de 1935, queda expuesto al público por término de quince días, con el fin de que se presenten las reclamaciones que creyerán convenientes.

Valdevimbres, 8 de Junio de 1936.—El Alcalde, Wenceslao Alvarez.

*Ayuntamiento de
Canalejas*

Formadas las ordenanzas municipales por el Ayuntamiento y Comisiones nombradas al efecto y hallán-

dolas confeccionadas con arreglo al régimen del Municipio, este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 7 del corriente, acordó la aprobación de las mismas y que se anuncien al público en la Secretaría municipal por término de quince días, empezando la exposición al público desde el día que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones si las hubiere, se remitirán con la copia al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su superior aprobación si lo merecieren.

Canalejas, 8 de Junio de 1936.—El Alcalde, Abundio Alvarez.

*Ayuntamiento de
Salamón*

Se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento para cubrir las atenciones municipales del año actual, por los impuestos sobre la ganadería, industrias y vinos, durante dicho plazo puede ser examinado por los contribuyentes interesados y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Salamón, 6 de Junio de 1936.—El Alcalde, Gregorio Alonso.

*Ayuntamiento de
Pedrosa del Rey*

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de quince días, se halla expuesto al público el reparto sobre utilidades del corriente año para oír reclamaciones.

Pedrosa del Rey, 8 de Junio de 1936.—El Alcalde, Miguel Gutiérrez.

Los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, designaron Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el corriente año cuya lista se halla de manifiesto en las Secretarías municipales respectivas a disposición de los interesados.

Contra estos nombramientos podrán presentar en el plazo de siete días, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que sean justas.

Ayuntamientos que se citan
Santa Elena de Jamuz.

Administración de justicia

Juzgado municipal de Castropodame
Don Ramón Mansilla Velasco, Juez municipal de Castropodame.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente en propiedad de este Juzgado, se anuncia a concurso libre por treinta días, a fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes ante el Juzgado de primera instancia de esta villa, a contar desde la inserción del presente anuncio en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de la provincia, con la advertencia que las solicitudes se presentarán debidamente documentadas y han de extenderse en papel sellado de tres pesetas y con póliza de la Mutualidad judicial, y que las certificaciones que se acompañen, también serán extendidas en papel competente; entendiéndose que se excluirán expresamente del concurso sin concesión de nuevo plazo a los solicitantes que lo hagan en forma deficiente o en documento inadecuado, no concediéndose permisos por este Juzgado, en tanto no quede el servicio debidamente atendido.

Castropodame, 4 Junio de 1936.—Ramón Mansilla, P. S. M. El Secretario habilitado, José Fernández.

EDICTO

En Providencia del día de hoy, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado, con el número 4 del corriente año, sobre homicidio de Camilo Vázquez Díez, domiciliado últimamente en Alvares de la Rivera, he acordado a medio del presente, ofrecer las acciones que determina el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a la esposa del referido interfecto Isabel García Martínez, la cual al parecer se halla en Barcelona, ignorándose su domicilio, a quien se concede un término de diez días, para que pueda comparecer en dichos actos, personándose en debida forma, apercibiéndola que de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Ponferrada a 8 de Junio de 1936.—Julio Fernández.—El Secretario, Julio Fuertes.

Imp. de la Diputación provincial